

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS COMÚN

En Granada, a fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero**, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, que interviene en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local y el Reglamento Orgánico de la Diputación.

De otra parte, **D. Pedro Mercado Pacheco**, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45.k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se reconocen, en la calidad en que respectivamente intervienen, capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio marco y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Diputación Provincial de Granada, como entidad local de ámbito supramunicipal, ejerce las competencias que le atribuye la normativa básica de régimen local y la normativa autonómica andaluza, entre ellas la cooperación en la prestación de servicios y actividades culturales de interés supramunicipal, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

Código Seguro de Verificación	IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Fecha	12/05/2026 11:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Página	1/10



II. Que la Universidad de Granada es una institución de derecho público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia, la investigación, el estudio y la extensión universitaria, incluyendo entre sus fines la proyección social de la cultura y la colaboración con otras entidades públicas para la difusión del conocimiento y el desarrollo cultural de su entorno, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía, y sus Estatutos.

III. Que ambas instituciones comparten objetivos coincidentes y complementarios en el ámbito de la cultura, la creación, difusión y transferencia cultural, la preservación y puesta en valor del patrimonio, así como la promoción de actividades culturales en la provincia de Granada, respetando en todo caso el ámbito de sus respectivas competencias.

IV. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye a los poderes públicos andaluces el impulso de la creación, producción, difusión y acceso a la cultura, así como la protección, conservación, salvaguarda y difusión del patrimonio cultural andaluz, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía para Andalucía y con la normativa sectorial en materia de cultura y patrimonio cultural, entre la que cabe citar la Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía.

V. Que el presente convenio tiene naturaleza de convenio marco, al establecer compromisos y líneas generales de actuación que podrán concretarse en posteriores convenios específicos o adendas, sin que por sí mismo comporte obligaciones económicas directas.

VI. Que el convenio se ajusta a la regulación de los convenios administrativos contenida en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público ni constituye subvención, quedando, por tanto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que los convenios específicos que se deriven puedan requerir la aplicación de dicha normativa.

Código Seguro de Verificación	IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Fecha	12/05/2026 11:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Página	2/10



En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO** que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio marco tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y la Universidad de Granada para la planificación, organización y desarrollo de actividades culturales de interés común en la provincia de Granada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

A estos efectos, se entenderán por actividades culturales, entre otras, las siguientes:


- Programas de extensión universitaria y cultural.
- Actividades de divulgación científica y humanística con dimensión cultural.
- Programas de formación, seminarios, jornadas, congresos y cursos en materia cultural.
- Actividades de creación, difusión y promoción de las artes, la literatura, la música y demás manifestaciones culturales.
- Proyectos de conservación, investigación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural de la provincia.

El presente convenio no implica por sí mismo compromisos económicos para ninguna de las partes, debiendo los mismos, en su caso, concretarse en los convenios específicos o instrumentos de ejecución que se suscriban al amparo de este marco.

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se califica como convenio interadministrativo entre una entidad local y una universidad pública, de acuerdo con la definición del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Fecha	12/05/2026 11:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Página	3/10



El régimen jurídico aplicable será el establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, en la legislación básica de régimen local, en la normativa autonómica andaluza de régimen local, en la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, en la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía, en la normativa autonómica en materia de cultura y patrimonio cultural que resulte de aplicación, así como en los Estatutos de la Universidad de Granada.

El convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los términos de su artículo 6.1, y no constituye una subvención en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que los convenios específicos que se deriven puedan incluir compromisos económicos sujetos a dicha normativa.

Tercera. Ámbitos de colaboración

En el marco de este convenio, las partes podrán colaborar, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- a) Programas culturales conjuntos en municipios de la provincia, con especial atención a los de menor población.
- b) Organización de ciclos, festivales, exposiciones, conferencias, jornadas y otras actividades culturales de interés provincial.
- c) Programas de formación y capacitación cultural dirigidos a técnicos municipales, agentes culturales y ciudadanía.
- d) Proyectos de investigación y transferencia de conocimiento en materia cultural y patrimonial, incluyendo publicaciones, estudios y trabajos de campo, todo ello en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en los artículos 3 y 4 de la Ley 4/2026, de Patrimonio Cultural de Andalucía.
- e) Colaboración en el uso compartido de espacios, instalaciones y recursos culturales para la realización de actividades conjuntas, sin que ello suponga cesión de la titularidad ni de competencias.
- f) Cualesquiera otras actuaciones culturales que se consideren de interés común para ambas instituciones.

Código Seguro de Verificación	IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Fecha	12/05/2026 11:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Página	4/10



Cuarta. Compromisos generales de las partes

La Diputación Provincial de Granada se compromete, con carácter general y en el marco de sus competencias, a:

- a) Facilitar la coordinación con los municipios de la provincia, en particular con aquellos de menor capacidad de gestión.
- b) Poner a disposición, cuando resulte necesario y sea posible, espacios, equipamientos e infraestructuras culturales de titularidad provincial para la realización de las actividades que se acuerden.
- c) Difundir y promover las actividades culturales conjuntas a través de sus canales de comunicación.
- d) Colaborar en la planificación y evaluación de los programas culturales que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

La Universidad de Granada se compromete, con carácter general y en el marco de sus competencias, a:

- a) Aportar conocimiento experto, profesorado, personal investigador y técnico para la programación y desarrollo de las actividades culturales.
- b) Poner a disposición, cuando resulte oportuno y sea posible, espacios universitarios adecuados para determinadas actividades.
- c) Integrar, cuando proceda, las actividades conjuntas en sus programas de extensión universitaria y cultural.
- d) Colaborar en la evaluación y mejora de los programas culturales desarrollados al amparo del presente convenio, mediante la elaboración, en su caso, de informes, estudios o propuestas.

Los compromisos concretos, así como los recursos materiales, personales y, en su caso, económicos, se detallarán en los convenios específicos o instrumentos de ejecución que se suscriban en desarrollo de este convenio marco.

Quinta. Respeto a las competencias propias

El presente convenio no implica cesión de la titularidad ni del ejercicio de las competencias propias de la Diputación Provincial de Granada ni de la Universidad de Granada, de conformidad con la Ley 40/2015.

Código Seguro de Verificación	IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Fecha	12/05/2026 11:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Página	5/10



Cada parte actuará en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con su normativa propia, manteniendo en todo momento su plena autonomía organizativa, funcional y de gestión.

Cualquier actuación que pudiera implicar alteración del reparto competencial legalmente establecido deberá concretarse, en su caso, mediante el instrumento jurídico procedente y con las garantías y autorizaciones que exija el ordenamiento jurídico.

Sexta. Instrumentos de desarrollo: convenios específicos

Para la ejecución de este convenio marco, las partes podrán suscribir convenios específicos, adendas o acuerdos de ejecución, en los que se precisarán:

- a. El programa o actividad concreta.
- b. Las actuaciones a realizar por cada parte.
- c. El calendario, lugar de realización y destinatarios.
- d. Los recursos materiales y personales comprometidos por cada institución.
- e. En su caso, los compromisos económicos y el régimen de financiación, así como los mecanismos de justificación y control.
- f. El régimen de propiedad intelectual y de difusión de los resultados.

Cada convenio específico tendrá la vigencia, régimen de modificación, extinción y demás aspectos propios que se prevean en él, sin perjuicio de su sujeción al marco general establecido en el presente convenio.

Tanto este convenio marco como los convenios específicos que se deriven deberán cumplir el contenido mínimo exigido por la Ley 40/2015 y, en su caso, por la normativa de subvenciones y de contratación pública que resulte aplicable, haciendo constar expresamente, cuando proceda, el régimen económico, las obligaciones de justificación, los mecanismos de control financiero y, en su caso, las posibles causas de reintegro o resolución vinculadas al incumplimiento de las obligaciones económicas.

Séptima. Régimen económico

El presente convenio marco no conlleva, en el momento de su firma, compromisos financieros ni obligaciones económicas directas para ninguna de las partes.

Código Seguro de Verificación	IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Fecha	12/05/2026 11:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Página	6/10



No obstante, los convenios específicos o instrumentos de ejecución que se suscriban al amparo de este convenio marco podrán prever la aportación de recursos económicos por parte de una o ambas instituciones, especificando en cada caso:

- a) El presupuesto total de la actuación o proyecto.
- b) La financiación que asume cada parte, con indicación de las aplicaciones presupuestarias o partidas orgánico-económicas correspondientes.
- c) El calendario de pagos y, en su caso, los hitos de ejecución vinculados al desembolso.
- d) El régimen de justificación de los gastos, la documentación acreditativa y el sistema de control y verificación.

Cuando las aportaciones económicas de cualquiera de las partes tengan la naturaleza de subvención u otra ayuda sujeta a la normativa de subvenciones, el correspondiente convenio específico deberá ajustarse a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su normativa de desarrollo, así como a la normativa autonómica y local que resulte aplicable, incluyendo, en su caso, las obligaciones de publicidad, justificación y reintegro.

En los supuestos en que las actuaciones previstas en los convenios específicos constituyan contratos sujetos a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, su gestión se someterá íntegramente a dicha norma, tramitándose el oportuno expediente de contratación por la entidad que ostente la condición de poder adjudicador.

Octava. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio marco y de los compromisos derivados del mismo se constituye una Comisión Mixta Paritaria.

La Comisión Mixta estará integrada por:

- Dos representantes designados por la Diputación Provincial de Granada.
- Dos representantes designados por la Universidad de Granada.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento del convenio.
- b) Proponer las líneas prioritarias de actuación cultural conjunta.

Código Seguro de Verificación	IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Fecha	12/05/2026 11:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Página	7/10



- c) Informar los proyectos de convenios específicos o adendas que se formulen.
- d) Resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- e) Evaluar periódicamente los resultados de las actividades desarrolladas.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y, además, cuando lo solicite cualquiera de las partes. Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo común, en lo que le resulte aplicable.

Novena. Régimen de protección de datos y propiedad intelectual

En caso de que, para la ejecución de determinadas actividades, sea necesario el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, limitando el tratamiento a la finalidad propia del convenio y aplicando las medidas de seguridad que correspondan.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran generarse en el marco de las actividades conjuntas se determinará en los correspondientes convenios específicos, de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, con la normativa interna de la Universidad de Granada.

Décima. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado por las partes y, en su caso, tras su inscripción en el registro y publicación que resulten exigibles conforme a la Ley 40/2015.

La duración del convenio será de dos años, contados desde su entrada en vigor, pudiendo prorrogarse por otros dos años mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la finalización del plazo inicial, respetando en todo caso los límites de duración establecidos en la Ley 40/2015.

Undécima. Modificación

El contenido del convenio podrá modificarse por acuerdo expreso y unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, que deberá cumplir los requisitos de la Ley 40/2015. Las modificaciones no podrán alterar la naturaleza ni el objeto esencial del convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Fecha	12/05/2026 11:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Página	8/10



Duodécima. Causas de extinción

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) Acuerdo expreso de las partes.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
- e) Decisión judicial que así lo declare.
- f) Cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes podrá requerir a la otra para que cumpla en un determinado plazo, transcurrido el cual sin atenderse el requerimiento se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de las obligaciones asumidas respecto de las actuaciones ya iniciadas, que deberán, en su caso, finalizarse en los términos que acuerde la Comisión Mixta.

La extinción del convenio no afectará a la vigencia y ejecución de los convenios específicos que se encuentren en ejecución, salvo que las partes acuerden su resolución anticipada o sea indispensable su resolución como consecuencia de la extinción del presente convenio marco.

Decimotercera. Publicidad y registro


El convenio será inscrito en el registro de convenios que corresponda, y se publicará en el diario oficial o portal de transparencia que resulte exigible, de acuerdo con la Ley 40/2015 y la normativa de transparencia.

Las partes podrán difundir la existencia y contenido del convenio a través de sus respectivos medios de comunicación institucional, en el marco de la normativa de transparencia y de sus políticas de comunicación.

Decimocuarta. Jurisdicción y resolución de controversias

Las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio y que no hayan podido solventarse en el seno de la Comisión Mixta se someterán al

Código Seguro de Verificación	IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Fecha	12/05/2026 11:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Página	9/10



conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competentes los Juzgados y, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con la legislación aplicable.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio marco, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Granada

Por la Universidad de Granada

Firmado por ***4198** PEDRO
MERCADO (R: ****8002*) el día
05/05/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Fdo.: Pedro Mercado Pacheco

Presidente

Rector Magnífico

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Fecha	12/05/2026 11:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RETR7BB7ZYVBLWY4G457TC4	Página	10/10

